

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**113****MADRID NÚMERO 37**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 463 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Severo Javier del Río Rubio, don David Hernández Fernández, don José Manuel Sánchez Mahúgo y doña Joana Zarza Aragonés, contra la empresa “Lahore, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 48 de 2010*

En Madrid, a 10 de febrero de 2010.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 37 de Madrid y provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Severo Javier del Río Rubio, don David Hernández Fernández, don José Manuel Sánchez Mahúgo y doña Joana Zarza Aragonés, y de otra, como demandada, “Lahore, Sociedad Anónima”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Estimando la demanda formulada por don Severo Javier del Río Rubio, don David Hernández Fernández, don José Manuel Sánchez Mahúgo y doña Joana Zarza Aragonés, frente a “Lahore, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades que siguen, más el 10 por 100 de interés por mora.

A don Severo Javier del Río Rubio: 1.838,70 euros.  
A don David Hernández Fernández: 2.496,03 euros.  
A don Manuel Sánchez Mahúgo: 1.611,70 euros.  
A doña Joana Zarza Aragonés: 2.496,03 euros.

Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65 seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65 seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lahore, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.468/10)